

# Lecturas recomendadas para el módulo 5:

## El derecho de acceso a la información y la libertad de expresión

Hay una gran variedad de textos muy relevantes abajo. Se recomienda la lectura del máximo posible, pues son todos muy pertinentes al tema de este módulo.

**1. Principios Globales sobre Seguridad Nacional y el Derecho a la Información (“Los Principios Tshwane”):**

DESCRIPCIÓN:

Principios formulados para orientar a quienes intervienen en la redacción, revisión o implementación de leyes o disposiciones relativas a la potestad del Estado para retener información por motivos de seguridad nacional o sancionar su divulgación. Elaborado por un grupo amplio de expertos y organizaciones, incluidos el Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión y la Relatora Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión.

Disponible

en: <https://knightcenter.utexas.edu/mooc/Libex15/Modulo5/LosPrincipiosTshwane.pdf>

**2. Informe “*Derecho de Acceso a la Información en el Marco Jurídico Interamericano*”.** CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Botero, Catalina. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. Segunda edición. 7 de marzo de 2011. (Párrafos: 115 - 417).

DESCRIPCIÓN:

Sección con algunas decisiones internas de los países de la región que, en criterio de la Relatoría Especial, constituyen buenas prácticas en materia de acceso a la información y que deben, por ello, ser divulgadas y discutidas.

Disponible

en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%202012%202da%20edicion.pdf>

**3. Informe “*Jurisprudencia nacional sobre libertad de expresión y acceso a la información*”.** CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II.147. CIDH/RELE/INF. 10/13. 5 de marzo de 2013.

DESCRIPCIÓN:

El informe presenta una síntesis de importantes sentencias de altos tribunales nacionales de la región en materia de libertad de expresión y acceso a la información. Este estudio continúa la práctica, emprendida por la Relatoría Especial, de documentar y difundir en sus informes anuales aquellas decisiones judiciales nacionales que representan avances a nivel interno o enriquecen la doctrina y jurisprudencia regional, a la vez que incorporan en su razonamiento estándares interamericanos.

Disponible

en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/2013%2005%2020%20JURISPRUDENCIA%20DOMESTICA%20SOBRE%20LIBERTAD%20DE%20EXPRE%20SION%20Y%20AI.pdf>

**4. Caso *Gomes Lund y otros Vs. Brasil*.** Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 24 de noviembre de 2010.

DESCRIPCIÓN:

El caso se refiere a la detención arbitraria, tortura y desaparición forzada de 70 personas como resultado de operaciones del Ejército brasileño entre 1972 y 1975 que tenían por objeto erradicar la denominada Guerrilla de Araguaia, en el contexto de la dictadura militar de Brasil. Asimismo, el caso presenta la afectación del derecho de acceso a la información que han sufrido los familiares de las víctimas. A este respecto, la Corte Interamericana estableció que en casos de violaciones de derechos humanos, las autoridades estatales no pueden ampararse en mecanismos como el secreto de Estado, la confidencialidad de la información o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación. Asimismo, la Corte sostuvo que cuando se trata de la investigación de un hecho punible, la decisión de calificar como secreta la información y negar su entrega o de determinar si la documentación existe, jamás puede depender exclusivamente de un órgano estatal a cuyos miembros se les atribuye la comisión del hecho ilícito. Finalmente, la Corte concluyó que el Estado no puede ampararse en la falta de prueba de la existencia de documentos solicitados por las víctimas o sus familiares sino, por el contrario, debe fundamentar la negativa a proveerlos, demostrando que ha adoptado todas las medidas a su alcance para comprobar que, efectivamente, la información solicitada no existía.

Disponible en: [http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_219\\_esp.pdf](http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_esp.pdf)

**5. Caso *Omar Humberto Maldonado Vargas y otros Vs. Chile*.** Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 2 de septiembre de 2015.

DESCRIPCIÓN:

El caso fue presentado por la Comisión el 12 de abril de 2014 y se relaciona con doce personas miembros de la Fuerza Aérea y un empleado civil, que trabajaba para esa entidad, quienes entre los años 1973 y 1975 fueron detenidos y procesados ante Consejos de Guerra. Asimismo, fueron sometidos a malos tratos y torturas con la finalidad de extraer

sus confesiones sobre delitos por los cuales se los acusaba y fueron condenados. Con posterioridad permanecieron privados de libertad por periodos de tiempo de hasta 5 años y, ulteriormente, se les conmutó la pena por exilio.

Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_300\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_300_esp.pdf)

**6. Documento *Acceso a la información: Lecciones de la América Latina*.** Cuadernos de Discusión de Comunicación e Información número 8. Unesco, 2017.

Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002498/249837S.pdf>

**7. Declaraciones conjuntas:** la Relatoría Especial de la OEA elabora declaraciones conjuntas con las otras relatorías para la libertad de expresión, incluyendo el Relator de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión, la Representante para la libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Relatora de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Las siguientes declaraciones conjuntas tratan del tema del derecho de acceso a la información:

**7.1 Declaración conjunta del décimo aniversario: diez desafíos claves para la libertad de expresión en la próxima década (2010).** [Disponible también [en portugués](#)].

Disponible

en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=784&IID=2>

**7.2 Declaración conjunta sobre Wikileaks de los Relatores para la Libertad de Expresión de la CIDH y las Naciones Unidas (2010).**

Disponible

en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=829&IID=2>

**7.3 Declaración conjunta sobre la publicación de información confidencial, la apertura de los órganos públicos nacionales e internacionales, la libertad de expresión y tensiones culturales y religiosas, y la impunidad en casos de ataques en contra de periodistas (2006).** [Disponible también [en portugués](#)].

Disponible

en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=746&IID=2>

**7.4 Declaración conjunta sobre el acceso a la información y sobre la legislación que regula el secreto (2004).** [Disponible también [en portugués](#)].

Disponible

en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=319&IID=2>